

REFERENCIA.	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LEASING)
Demandante.	Banco Davivienda S.A.
Demandado.	Compañía de Asesorías y Construcciones S.A.S.
Radicado.	050013103011 2022-00123 00
Asunto.	INADMITE DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós

Examinada la demanda con pretensión de restitución de inmueble, instaurada por Banco Davivienda S.A., en contra de Compañía de Asesorías y Construcciones S.A.S., encuentra que dadas las precisiones que hizo la demandante al cumplir los requisitos inicialmente exigidos, es necesario proceder nuevamente a su INADMISIÓN de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito:

- La presente demanda fue interpuesta el pasado 20 de abril de la presente calenda, según se desprende de la constancia de envío del mensaje de datos, obrante en el archivo 002 del expediente digital; y de la demanda, como de los anexos aportados con aquella, se deriva que los vencimientos mensuales del contrato de leasing ocurren los 27 de cada mes. Teniendo en cuenta lo anterior, al momento de incoarse la demanda objeto de estudio, aun no era exigible en canon correspondiente del mes de abril. Por consiguiente, se requiere a la apoderada de la demandante, para que sirva adecuar la demanda, hechos y pretensiones indicando en forma precisa los cánones adeudados por la parte accionada.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361316a174df408accfe5c22ed45e6b4db734f8f06ab5e688206bc02ea10cf39**

Documento generado en 02/06/2022 01:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>